



Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0063/2019**, presentada en contra del **Instituto Nacional de Pesca**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **veinticinco de febrero de dos mil diecinueve**, el particular presentó a través de correo electrónico, un escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Instituto Nacional de Pesca**, en la que manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

*"El motivo principal de esta denuncia es por los CONFLICTOS DE INTERÉS Y DEMÁS que se han venido presentando en el **INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA-MAZATLÁN, SINALOA**. Denuncias que ya fueron presentadas ante el **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL** este órgano solo da por aviso a la dirección de las personas involucradas para que ellos maquillen el conflicto que se les está presentando, por lo tanto hacemos de su conocimiento a quien corresponda para que tomen cartas en el asunto ya que las cosas en el instituto no mejoran por el contrario dichos conflicto de interés siguen cometándose descaradamente". (sic)*

PRIMERA DENUNCIA ENVIADA CON FECHA 06/11/2018

FOLIO: 101699/2018

EL MOTIVO PRINCIPAL ES EL ABUSO DE PODER DEL CIUDADANO **DARIO CHAVEZ HERRERA** QUIEN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA A CARGO DE LAS OFICINAS DEL INAPESCA EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA DE LOS ABUSOS COMETIDOS SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: 1. DIFERENCIAS MARCADAS ENTRE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (PSP), HORARIO DETERMINADOS PARA ELLOS DE 8 A.M. A 5 P.M., HACIENDO DIFERENCIAS ENTRE ELLOS Y SU HIJA A QUIEN SE CONTRATÓ COMO PRESTADOR DE SERVICIO Y RECIBE PRIVILEGIOS NO OTORGADOS A LOS DEMAS COMO A) TENER UN HORARIO DE 9 A.M A 1 :30 P.M. B) ASISTENCIA LABORAL DE UNA A DOS VECES POR SEMANA PASANDO LO MISMO CON SU HIJO DARIO ARTURO CHAVEZ ARREQUIN QUE ES UN TRABAJADOR DE BASE DEL INSTITUTO, EL CUAL NO ASISTE POR SEMANAS A TRABAJAR DEBIDO A QUE LE JUSTIFICA CON OFICIOS DE COMISIÓN PARA QUE ELABORE EN LAS PLANTAS CONGELADORAS DE CAMARON UBICADAS EN EL PARQUE BONFIL DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, REMARCANDO QUE NO ASISTE A DICHAS COMISIONES Y SOLOS HACE USO DE VEHICULOS y GASOLINA DEL INSTITUTO LOS CUALES UTILIZA PARA USO PERSONAL Y COMO FLETES EN LA COMPRA Y VENTA DE CAMARÓN EL CUAL ES OBTENIDO DE MANERA ILEGAL POR MEDIO DE LOS MUESTREOS ABUSANDO DEL USO DE PODER QUE TIENE COMO RESPONSABLE DE LOS MUESTREOS DE CAMARON EN LA RIBERA Y BAHIAS DEL SUR DE SINALOA, ASI TAMBIEN COMETIENDO ABUSO EN LA OBTENCION DE CAMARON POR MEDIO DE LOS MUESTREOS LLEVADOS ACABO



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de Pesca

Expediente: DIT 0063/2019

EN LOS CRUCEROS DE CAMARON FRENTE A LAS COSTAS DE SINALOA TAMBIEN CABE RECALCAR QUE E EL INAPESCA NO HAY OPORTUNIDADES DE EMPLEO DE CONFIANZA PSP A MENOS QUE NO SEAN RECOMENDADOS POR EL e DARIO CHAVEZ HERRERA EL CUAL SOLO DA OPORTUNIDADES A CONOCIDOS O FAMILIARES ENTRE LOS QUE DESTACAN (HIJA, HIJO, NUERA Y AMISTADES) DICHAS CONTRATACIONES PARA PERSONAL PRIVILEGIADO SE OTORGA TANTO EN EL INAPESCA COMO EN LAS PLANTAS CONGELADORAS. TAMBIEN SE HACE USO INDEBIDO DE LA GASOLINA QUE EL GOBIERNO OTORGA DIRECTAMENTE PARA LLEVAR ACABO LOS MUESTREOS DE LAS COMISIONES DE CAMARON EN EL CENTRO DE SINALOA, YA QUE SE LE OTORGA UNA CANTIDAD QUE NO SE REQUIERE POR LAS PANGAS DEBIDO A QUE SON MUESTREOS DE DESCARGAS Y NO SE ENTRA A BAHIAS NI ALTA MAR, LA CANTIDAD DE DINERO QUE SE DEPOSITA VA DIRIGIDA HACIA EL CIUDADANO MARCO ANTONIO OSUNA ZAMORA EL CUAL TAMBIÉN FORMA PARTE Y COMPLICIDAD DE DARIO CHAVEZ HERRERA REPARTIÉNDOSE AL FINAL DE LA COMISIÓN LA CANTIDAD DE DINERO SOBRANTE. TAMBIEN ES IMPORTANTE ARGUMENTAR QUE EL TRATO QUE RECIBEN LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA Y DE BASE POR PARTE DEL ENCARGADO DEL INSTITUTO SON DENIGRANTES EMPEZANDO POR LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA Y PSP QUE RECIBEN AMENAZAS DE QUE CUALQUIER QUEJA O NEGACION A SU PALABRA, DEBIDO A QUE SERÁN DESPEDIDOS DE MANERA INMEDIATA, MUCHAS DE LAS FUNCIONES QUE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA Y PSP REALIZAN SON LAS NO ESPECIFICADAS EN SUS CONTRATOS. TAMBIÉN ES MUY CONOCIDO SUS ACOSOS SEXUALES ABUSANDO DE SU CARGO, DIRIGIDOS A LAS MUJERES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN. COMO ULTIMO PUNTO SE REQUIERE UNA SUPERVISION MINUCIOSA DE LOS CRUCEROS QUE SE LLEVAN ACABO EN ALTA MAR POR PARTE DEL PERSONAL DEL INAPESCA, DEBIDO A QUE EL ENCARGADO DEL INSTITUTO YA MENCIONADO ANTERIORMENTE AUTORIZA LA OBTENCION POR DEMÁS DE TONELADAS DE CAMARÓN QUE NO SE REQUIEREN EN LOS ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA APERTURA Y CIERRE DE LAS VEDAS, LA EXTRACCIÓN DE CAMARÓN EN COMPLICIDAD CON DUEÑOS DE BARCOS SE LLEVA ACABO CON BENEFICIOS PERSONALES PARA LA COMPRA Y VENTA DE CAMARÓN, TAL FUE EL CASO DEL CRUCERO DE CAMARÓN QUE SE LLEVO ACABO EN EL BARCO ABEL NOE (DUEÑO MICHEL LUNA) SUSTRAYENDO 4 TONELADAS CUANDO LO PERMITIDO DURANTE ESE CRUCERO ERA DE 2.5 TONELADAS, SE MODIFICARON BITÁCORAS A LA HORA DE LA SUPERVISIÓN POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EL CUAL DIO EL TIEMPO SUFICIE TE PARA QUE SE MODIFICARAN DICHAS BITÁCORAS LAS CUALES SE REMPLAZARON POR NUEVAS Y ESO SE VE CLARAMENTE EN LAS HOJAS LIMPIAS QUE SE ENTREGARON A LA HORA DE PEDIRLAS.

SEGUNDA DENUNCIA ENVIADA CON FECHA 24/01 /2019

FOLIO: 3673/2019

EL MOTIVO DE LA DENUNCIA ES DEBIDO A LAS IRREGULARIDADES COMETIDAS POR LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA EN MAZATLÁN, LA C. **TANIA CASTRO ANDRES**. LAS CUALES DESTACAN LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: 1.- ALTERACIÓN EN LAS FACTURAS DE COMPRA, YA QUE PIDE SE LE ELEVEN LOS MONTOS DE LAS COMPRAS O EN OCASIONES NO REALIZA LAS COMPRAS, SOLO COMPRA FACTURAS Y TICKETS



DE COMPRA PARA COMPROBAR GASTOS. YA QUE TIENEN FAMILIARES CON NEGOCIO QUE LES FACILITAN LAS FACTURAS, TODO ESTO EN COMPLIPLICIDAD DE SU ESPOSO ÁNGEL ALFONSO GAMEZ GARCIA, TRABAJADOR DE BASE DEL INSTITUTO. 2.- COMPRAS PARA USO PERSONAL. - DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA COMPRAS DE MATERIAL PARA EL INSTITUTO, HACE COMPRAS PERSONALES PARA LLEVAR A SU CASA, COMO PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PAÑALES, TOALLITAS HÚMEDAS, ETC. 3.- USA VEHICULO OFICIAL Y GASOLINA DEL INSTITUTO COMO USO PERSONAL. - YA QUE SE LLEVA VEHICULO DEL INSTITUTO TODOS LOS DIAS A SU CASA INCLUYENDO FINES DE SEMANA Y VACACIONES, VEHICULO EL CUAL MANEJA Y TRAE SU ESPOSO EL C. ÁNGEL ALFONSO GAMEZ GARCIA TAMBIÉN TRABAJADOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y LO TRAE COMO VEHICULO PROPIO PARA SUS MANDADOS E IDAS A SU PUEBLO. YA QUE LA ADMINISTRADORA TANIA CASTRO NO SABE MANEJAR. BENEFICIANDO TAMBIÉN A SU ESPOSO CON PERMISOS, JUSTIFICACIONES Y PAGOS. (LO CUAL PUEDE VERIFICAR EN EJEMPLO QUE SE ADJUNTA, QUE MUESTRA REGISTRO EN BITÁCORAS DE REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y TICKET DE CARGA DE GASOLINA, LAS TALES MUESTRAN QUE SU ESPOSO ÁNGEL GAMEZ HACE USO DE LOS VEHICULOS EN PERIODO VACACIONAL, YA QUE EN EL EJEMPLO REGISTRA FECHA 26 DE DICIEMBRE 2018, COMENZANDO SU PERIODO VACACIONAL EL DIA 19 DE DICIEMBRE DEL 2018. BITÁCORAS DE RECORRIDO QUE EN OCASIONES SON MODIFICADAS QUITANDO EL NOMBRE DE SU ESPOSO Y PONIENDO EL DE ELLA, SIN SABER ELLA MANEJAR. 4.- MODIFICA Y ALTERA DOCUMENTACIÓN CON LA CUAL COMPRUEBA EL GASTO DE GASOLINA, PARA ASÍ PODER CUADRAR CUENTAS DE KILOMETRAJE Y LITROS DE GASOLINA LAS CUALES NO COINCIDEN CON EL PRESUPUESTO SOLICITADO, POR TAL MOTIVO TIENE QUE AUMENTAR KILOMETRAJE. (COMO SE ADJUNTA EN EJEMPLO, QUE SE MIRA CLARAMENTE EL ANTES Y DESPUÉS DE LAS CANTIDADES AL SER MODIFICADOS). 5. - EXÁMENES DE EVALUACIÓN ANUAL A SU PUESTO. - PONE A LOS TRABAJADORES A INVESTIGAR LAS RESPUESTAS Y CONTESTARLOS ELLOS. SIN TENER DICHO CONOCIMIENTO. 6.-PAGOS RETENIDOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS. - TENIENDO EL DEPOSITO PARA PODER PAGAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO DEL INSTITUTO, SOLO PAGA A TALES Y CUALES QUE TIENEN PRIVILEGIOS EXTRAS CON ELLA, TALES COMO PAGO TEMPRANO Y MANEJO DE CAMIONETAS OFICIALES. POR ULTIMO CABE MENCIONAR QUE ELLA NO ESTA TITULADA. REQUISITO INDISPENSABLE PARA PODER FUNGIR COMO ADMINISTRADORA DEL INSTITUTO. TODO LO ANTERIOR DENUNCIADO ES CON CONOCIMIENTO Y APOYO DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO, EL ENCARGADO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA EN MAZATLÁN, EL M. EN. C DARIO CHAVEZ HERRERA.

TERCERA DENUNCIA ENVIADA CON FECHA 01/0212019

FOLIO: 5205/2019

LA DENUNCIA ES ESPECÍFICAMENTE SOBRE CONFLICTOS DE INTERÉS, Y ESTÁ VINCULADA DIRECTAMENTE CON EL DIRECTOR DE INAPESCA-MAZATLÁN EL SEÑOR DARÍO CHÁVEZ HERRERA Y LA ADMINISTRADORA TANIA CASTRO ANDRÉS, DEBIDO A QUE EL DÍA DE AYER (31/01/2019) LLEGÓ UNA OFICIO DONDE SE AUTORIZABA SUBIR A UNA PERSONA AL BUQUE DE INVESTIGACIÓN QUE LLEVA POR NOMBRE JORGE CARRANZA FRASER EL CUAL PERTENECE A



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de Pesca

Expediente: DIT 0063/2019

INAPESCA, EL BUQUE REALIZA ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE RECURSOS PESQUEROS DE PROFUNDIDAD Y ESTÁ ESTABLECIDO ESTRUCTAMENTE QUE SOLO SE TIENE QUE SUBIR PERSONAL DE INSTITUTO CON PERFIL PARA REALIZAR LAS TAREAS QUE SE REQUIERAN EN DICHA EMBARCACIÓN, SIN EMBARGO EL DIRECTOR DARÍO CHÁVEZ HERRERA NEGÓ LA AUTORIZACIÓN AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE SI CUENTA CON EL PERFIL PARA DARLES LUGAR A SU HIJO (DARÍO ARTURO CHÁVEZ ARRENQUÍN) Y AL ESPOSO DE LA ACTUAL ADMINISTRADORA DEL INAPESCA-MAZATLÁN (ANGEL ALFONSO GÁMEZ GARCÍA), AMBOS NO CUENTAN CON EL PERFIL QUE SE REQUIERE PARA ESTE CRUCERO DE INVESTIGACIÓN, ESTE CASO SE HA VENIDO REPITIENDO CONSTANTEMENTE NEGÁNDOLE LA OPORTUNIDAD A PERSONAL CAPACITADO Y TODO CON EL AFÁN DE HACER NEGOCIOS U OBTENER BENEFICIOS MONETARIOS, CABE SEÑALAR QUE ES PRIORIDAD SIEMPRE PARA EL DIRECTOR CONSIDERAR A SU HIJO QUIEN SOLO USA ESTE TIPO DE OPORTUNIDADES PARA COBRAR SINGLADURAS Y OBTENER PRODUCTO DE CUALQUIER RECURSO PARA SU POSTERIOR VENTA, JUSTIFICANDO SIEMPRE QUE LAS CAPTURAS OBTENIDAS (POR LO REGULAR CAMARÓN) SON NECESARIAS PARA LA INVESTIGACIÓN, TODAS LAS DENUNCIAS QUE SE HACEN CONTRA EL DIRECTOR DARÍO CHÁVEZ HERRERA SOLO SE HACEN DE MANERA ANÓNIMA DEBIDO A QUE NADIE TIENE EL VALOR DE DENUNCIARLO DIRECTAMENTE POR TEMOR A LAS REPRESALIAS QUE COMO EMPLEADOS DEL INSTITUTO PODEMOS LLEVAR Y TAN SOLO POR MENCIONAR UNA DE ELLAS ES QUE AL PROGRAMA DE ESCAMA NO SE LE ASIGNA O SE LE RECORTA DINERO PARA LOS MUESTREOS QUE POR LEY DEBEN REALIZAR POR AÑO (DINERO Y A AUTORIZADO EN UN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL) TODO ESTO DEBIDO A QUE EL DIRECTOR DARÍO CHAVEZ HERRERA TIENE CONFLICTOS PERSONALES CON EL QUE ERA SU YERNO (ROBERTO PAREDES MELLADO). OTRO CONFLICTO DE INTERÉS RELACIONADO CON EL DIRECTOR DARÍO CHAVEZ HERRERA TIENE QUE VER CON UNA EMPLEADA QUE OCUPA EL CARGO DE EVENTUAL QUIEN LLEVA POR NOMBRE YANIRA LEYVA VAZQUEZ Y QUE SE LE CONTRATÓ EN EL AÑO 2018 COMO EVENTUAL, ES LA ÚNICA PERSONA QUE GOZA DEL PRIVILEGIO DE TRABAJAR PARA EL INAPESCA-MAZATLÁN Y ESTUDIAR SU DOCTORADO EN HORAS LABORALES, OBTENIENDO 2 PAGOS UNO POR PARTE DE INAPESCA Y EL OTRO POR LA BECA CONACYT, ESTA ACCIÓN NO ESTÁ PERMITIDA DEBIDO A QUE LAS AUTORIDADES NO PAGAN A PERSONAL DE CONFIANZA POR ESTUDIAR, MAS SIN EMBARGO POR AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR DARÍO CHAVEZ ELLA GOZA DE ESTE PRIVILEGIO NO HABIENDO EQUIDAD ENTRE EL RESTO DE LOS EVENTUALES QUIENES LABORAN DESDE EL 2012.

CUARTA DENUNCIA ENVIADA CON FECHA 15/02/2019

FOLIO: 7774/201 9

La denuncia va dirigida al Director Darío Chávez Herrera del INSTITUTO NACIONAL DE PESCA Y ACUACULTURA-MAZATLÁN, SINALOA. El motivo principal es que el día lunes 11 de febrero del año en curso, se nos citó a todo el personal del área administrativa a una reunión convocada por el director y la administradora del instituto, en dicha reunión se encontraba personal de base y PSP la finalidad de esta reunión fue para amenazarnos y advertirnos que cualquiera que filtrara información a los trabajadores externos de la administración sería despedido de manera inmediata,



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de Pesca

Expediente: DIT 0063/2019

debido a que el director ya tenían conocimiento sobre las denuncias dirigidas al órgano interno de control donde se expusieron los movimientos ilícitos de la administración, el director y la administradora del instituto nos recalcaron que ellos podían correr hasta el personal basificado ya que contaban con el respaldo de los dirigentes sindicales entre ellos el oceanólogo José Luis Baltierra Rodríguez líder del sindicato SUNTAP, sabiendo nosotros que el director Daría Chávez Herrera no cuenta con el respaldo del SUNTAP para hacer este tipo de fechorías y que solo lo hace para amedrantar al personal y causar miedo ante cualquier queja o denuncia que lo llegue a evidenciar y con esto excluir nuestros derechos de expresión.

QUINTA DENUNCIA ENVIADA CON FECHA 15/02/2019 FOLIO: 7798/2019

El motivo de esta denuncia es hacerles saber de los privilegios que gozan 2 trabajadores del INAPESCA· MAZATLÁN, uno de ellos Darío Arturo Chávez Arrenquín por ser el hijo del encargado del INAPESCA (Darío Chávez Herrera) y el otro Ángel Gamez García por ser esposo de la administradora (Tania Castro Andrés), el caso mas reciente sobre estas personas es que solo ellos gozan el privilegio de ser seleccionados para estar en las comisiones en cruceros (barcos) recientemente ambos acaban de llegar de un crucero en el buque pesquero Dr. Jorge Carranza Fraser que duró 10 días (del 4 al 14 de febrero del 2019) en alta mar y ya se tiene programado el próximo crucero a partir del 18 de febrero, 2019 para Darío Arturo Chávez Arrenquín y todo con la finalidad de estar cobrando singladuras así como obteniendo producto para su posterior venta. También cabe señalar que tanto el hijo del director como el esposo de la administradora toman camionetas del instituto para usos personales en días hábiles y no hábiles de trabajo, a los jefes de programa se les prohibió salir de comisión por falta de presupuesto sobre todo de dinero para el gasto de gasolina y sin embargo el poco dinero que se tenía contemplado por mes para cada programa del instituto está siendo utilizado para los usos personales de Darío Chávez Herrera (director de INAPESCA), Darío Arturo Chávez Arrenquín (hijo del director) y Ángel Gámez García (esposo de la administradora). También otras de las irregularidades cubiertas y apoyadas por el director del INAPESCA·MAZATLÁN es que tienen contratada a la C. Yanira Leyva Vázquez como parte del personal de eventuales mas sin embargo ella no ejerce su puesto debido a: 1. Se le asignó el trabajo de verificadora en las plantas congeladoras del parque Bonfil de lunes a viernes y así cubrir el trabajo que le corresponde a la hija (Gabriela Chávez Arrenquín) del director de INAPESCA·MAZATLÁN, ya que la hija del director cobra un sueldo directo en FIDEMAR pero no se presenta a laborar en dichas congeladoras. 2. Se le otorgó el privilegio de estudiar un doctorado en la Facultad de Ciencias del Mar del cual obtiene una beca de CONACYT y asiste a dicha universidad de 3 a 4 veces por semana. Cabe aclarar que estas 2 funciones que ejerce dicha eventual son funciones dentro del horario de trabajo para los eventuales del INAPESCA·MAZATLÁN siendo la única que cuenta con este permiso y con 2 sueldos uno por parte del INAPESCA y el otro por la beca obtenida en CONACYT negándole la misma oportunidad a los demás eventuales.

Cabe señalar que las personas involucradas Director del INAPESCA (Darío Chávez Herrera, administradora Tania Castro Andrés y esposo de la administradora Ángel Alfonso Gámez García) han estado modificando todo documento requerido por el ÓRGANO INTERNO DE CONTROL debido al tiempo que se les da para presentar



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de Pesca

Expediente: DIT 0063/2019

respuestas. A continuación se adjunta los archivos de dichas denuncias donde se modifica lo antes mencionado.

Los archivos con título Checador mes de DICIEMBRE 2018 Y Checador mes de ENERO 2019, son pruebas del periodo vacacional sin modificar de Ángel A. Gámez García (esposo de administradora) así como muestra que Darío Arturo Chávez Arrenquín (hijo de encargado del Instituto) no ha laborado desde el 01 de enero del 2019 hasta la fecha por sus diversas comisiones otorgadas por el director Darío Chávez Herrera." (sic)

El denunciante adjuntó como medios de prueba los siguientes documentos:

- ❖ Relación de litros de gasolina, gasto de gasolina, distancia recorrida y rendimiento por mes de vehículos operativos.
- ❖ Bitácora de recorrido diario.
- ❖ Registros de entradas y salidas de vehículos.
- ❖ Ticket de carga de gasolina.
- ❖ Registros del reloj checador del mes de diciembre de 2018.
- ❖ Registros del reloj checador del mes de enero de 2019.

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, fuera del horario establecido en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha **veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, se asignó el número de expediente **DIT 0063/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados.

III. Con fecha **veintiséis de febrero de dos mil diecinueve**, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente. No se omite precisar que dicho turno fue formalizado mediante el oficio **INAI/SAI/0205/2019**, el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de Pesca

Expediente: DIT 0063/2019

IV. Con fecha **primero de marzo de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia; la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados previno al particular para que en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos; y en su caso, la fracción que corresponda, apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **cuatro de marzo de dos mil diecinueve**, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados notificó al particular la prevención respectiva, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

CONSIDERANDOS

Primero. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.

Segundo. Con fecha **cuatro de marzo de dos mil diecinueve**, mediante la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, se notificó al particular el acuerdo de prevención dictado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, a efecto de que proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos; y en su caso, la fracción que corresponda.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto obligado: Instituto Nacional de Pesca

Expediente: DIT 0063/2019

El término señalado comenzó a correr el **cinco de marzo de dos mil diecinueve** y feneció el **siete de marzo del mismo año**, sin que se recibiera durante dicho término, escrito alguno del particular, por medio del cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, en su parte conducente, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y, en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:

...

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Como se observa, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando el artículo o artículos, así como la fracción o fracciones correspondientes, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, por lo que fue necesario prevenir al denunciante.

No obstante, el particular no desahogó la prevención que le fue notificada dentro del término otorgado para tal efecto, por lo que **resulta procedente desechar la presente denuncia**, toda vez que se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Instituto Nacional de Pesca

Expediente: DIT 0063/2019

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra del **Instituto Nacional de Pesca**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecinueve.